

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1419
7 de agosto de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ARGELIA, BANGLADESH, BRASIL, CAMERUN, COLOMBIA, CUBA, EGIPTO, ETIOPIA, INDIA, INDONESIA, IRAQ, KENYA, MARRUECOS, MEXICO, MONGOLIA, MYANMAR, NIGERIA, PAKISTAN, PERU, REPUBLICA ARABE SIRIA, REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN, REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA, SENEGAL, SRI LANKA, VENEZUELA, VIET NAM, ZAIRE Y ZIMBABWE

Propuesta de programa de acción para la eliminación de las armas nucleares

Introducción

La comunidad internacional ha asignado la mayor prioridad a las medidas efectivas para el desarme nuclear y la eliminación de la amenaza de guerra nuclear. La era posterior a la guerra fría ofrece una oportunidad sin precedentes para establecer un nuevo sistema de seguridad internacional basado en los principios inmutables de la Carta de las Naciones Unidas. Es necesario descartar toda justificación de la posesión constante de armas nucleares. Mientras no se condene la función de las armas nucleares en el contexto de seguridad y no se abandonen las actuales doctrinas nucleares, existirá siempre una amenaza de reanudación de la carrera de armamentos nucleares y de escalada de la amenaza nuclear.

Por consiguiente es necesario que se consiga utilizar las actuales circunstancias favorables de las relaciones internacionales para transformar en una realidad viva la meta retórica que representan los objetivos de eliminación de todas las armas nucleares. Para ello se necesitarán esfuerzos multilaterales activos a fin de identificar, negociar y aplicar medidas paulatinas para la eliminación completa de las armas nucleares.

En la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia acerca de la legalidad de la amenaza del empleo o del empleo de armas nucleares, de fecha 8 de julio de 1996, se ha afirmado que las características singulares de las armas nucleares, en particular su capacidad destructiva, su capacidad de causar sufrimientos humanos indecibles y su capacidad de causar daños para las generaciones futuras, las hacen potencialmente catastróficas. Según la Corte, "el poder destructivo de las armas nucleares no puede ser contenido ni en el espacio ni en el tiempo. Tienen el potencial de destruir toda la civilización y todo el ecosistema del planeta".

GE.96-63543 (S)

La Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que la amenaza del empleo o el empleo de armas nucleares iría en general en contra de las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados y, en particular, contra los principios y normas del derecho humanitario, y afirmó que todos los Estados tenían la obligación de celebrar y concluir negociaciones de buena fe conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un estricto y eficaz control internacional.

Tal como dijo en su declaración de 28 de marzo de 1996 en la sesión plenaria de la Conferencia de Desarme, el Grupo de los 21 ha insistido persistentemente para que se inicien las negociaciones de la Conferencia de Desarme acerca del desarme nuclear, objetivo al que la comunidad internacional ha asignado la mayor prioridad. Se recordará que, el 14 de marzo de 1996, el Grupo de los 21 presentó una decisión a la Conferencia para su adopción (CD/1388), en virtud de la cual la Conferencia crearía un comité ad hoc sobre desarme nuclear "a fin de que inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que conduzca en definitiva a la eliminación de las armas nucleares dentro de un plazo especificado", tal como lo solicitó la Asamblea General en la resolución 50/70 P.

En este programa que estaría a cargo del Comité ad hoc podrían figurar las siguientes fases y medidas, como base para su labor. La lista de medidas de cada fase es indicativa y no exhaustiva y el orden en que se mencionan no refleja necesariamente el orden de prioridad. Sin embargo, debe entenderse que en cualquier programa para el desarme nuclear todas las medidas y fases que hayan de adoptarse están enlazadas entre sí de manera inextricable.

Programa de acción

Primera fase: 1996 a 2000

A. Medidas destinadas a reducir la amenaza nuclear

- Comienzo inmediato y concurrente de negociaciones y pronta conclusión de:
 - un instrumento jurídicamente vinculante negociado multilateralmente para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de estas armas;
 - una convención que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
 - un tratado para eliminar las armas nucleares; y
 - un tratado de prohibición de la producción de material fisionable a fines armamentistas.

- Fin del mejoramiento cualitativo de las armas nucleares mediante acuerdos sobre:
 - cesación de todos los ensayos de armas nucleares y clausura de todos los polígonos de ensayos de armas nucleares; y
 - medidas para impedir el empleo de nuevas tecnologías para mejorar los actuales sistemas de armas nucleares, incluida la prohibición de la investigación y el desarrollo en materia de armas nucleares.
- Aplicación plena de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Pelindaba y del Asia Sudoriental, y creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, basándose en acuerdos celebrados libremente entre los Estados de la región interesada.
- Declaraciones de los arsenales de armas nucleares y del material utilizable para las armas nucleares.

B. Medidas de desarme nuclear

- Cesación del estado de disposición operacional de los sistemas de armas nucleares.
- Mantenimiento del Tratado sobre los misiles antibalísticos.
- Moratoria y prohibición de los ensayos de sistemas de armas nucleares en el espacio ultraterrestre.
- Ratificación y aplicación del Tratado START II.
- Comienzo y conclusión de negociaciones sobre nuevas reducciones de los arsenales nucleares (START III).
- Aplicación de las salvaguardias del OIEA al material fisiónable nuclear transferido por los Estados poseedores de armas nucleares de las utilizaciones militares a las utilizaciones con fines pacíficos.
- Nuevas negociaciones sobre desarme nuclear por todos los Estados poseedores de armas nucleares, que incluyan la cesación de la producción de ojivas nucleares.
- Recomendación a la Asamblea General para que declare el decenio del 2000 al 2010 "Decenio para el desarme nuclear".

Segunda fase: 2000 a 2010

Medidas para reducir los arsenales nucleares y promover la confianza entre los Estados

- Entrada en vigor del tratado para eliminar las armas nucleares y establecimiento de un sistema de verificación completo, multilateral

integrado y único para asegurar el cumplimiento, con inclusión de medidas tales como:

- separación de las ojivas nucleares de sus vehículos vectores;
- colocación de las ojivas nucleares en almacenamiento seguro bajo supervisión internacional a fin de eliminar los materiales nucleares especiales de las ojivas; y
- transferencia a finalidades pacíficas de los materiales nucleares, incluidos los materiales fisibles y los vehículos vectores.
- Preparación de un inventario de arsenales nucleares bajo los auspicios internacionales que incluya materiales fisionables, ojivas nucleares y sus vehículos vectores.
- Reducción paulatina y equilibrada de los misiles preparados para transportar ojivas nucleares.
- Recomendación a la Asamblea General para que declare el decenio del 2010 al 2020 "Decenio para la eliminación total de las armas nucleares".

Tercera fase: 2010 a 2020

Consolidación de un mundo libre de armas nucleares

- Aprobación de principios y mecanismos para un sistema cooperativo de seguridad mundial.
- Plena aplicación del tratado para eliminar todas las armas nucleares y de su régimen de verificación mediante la conclusión de nuevas medidas tales como:
 - transformación para fines pacíficos de todas las instalaciones dedicadas a la producción de armas nucleares;
 - aplicación de salvaguardias a las instalaciones nucleares a nivel mundial; y
 - eliminación de todas las armas nucleares.
